



Rdo: 681524089001-2020-00060-00
Dte: ROSA AMINTA DUARTE QUINTERO Y OTROS
Ddo: HEREDEROS INDETERMINADOS
CAUSANTES: BETHLEMIT QUINTERO RINCON Y FERNANDO DUARTE CARREÑO
Pso: SUCESION INTESTADA

AUTO RECHAZO POR NO SUBSANAR EN DEBIDA FORMA

Carcasí - Santander, trece (13) de Enero de dos mil veintiuno (2.021)

Se encuentra al Despacho la presente DEMANDA VERBAL DE **SUCESION INTESTADA** impetrada por los señores ROSA AMINTA DUARTE QUINTERO, JAIRO HERNANDO DUARTE QUINTERO, HILDA DUARTE QUINTERO, IRENE DUARTE QUINTERO, BENIGNO DUARTE QUINTERO E ILMA ESTELA DUARTE QUINTERO a través del Abogado JAIRO ALEXANDER BARAJAS DIAZ con el objeto de **LIQUIDAR LA SUCESION INTESTADA Y SOCIEDAD CONYUGAL de los señores BETHLEMIT QUINTERO RINCON y FERNANDO DUARTE CARREÑO**, remitida por el Juzgado Promiscuo de Familia a este Despacho judicial por competencia, en razón de la cuantía y lugar de ubicación de los bienes relictos.

De conformidad con lo establecido en el Inc. 3 Art. 27 C.G.P, este Despacho Judicial procede a decidir sobre la admisión o rechazo de la demanda que fuere inadmitida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga – Santander.

Como se observa que la parte actora no subsanó la demanda como se había ordenado en proveído del Veintiseis (26) de Noviembre del 2.020 proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga – Santander, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2, 4, 5, 6 y 9 de la providencia de inadmisión, se dispone dar aplicación al art. 90 del Código General del Proceso, ordenando el RECHAZO y la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose alguno.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1- RECHAZAR la anterior demanda verbal de SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de los causantes **BETHLEMIT QUINTERO RINCON y FERNANDO DUARTE CARREÑO** presentada a través de apoderado Judicial, por los señores ROSA AMINTA DUARTE QUINTERO, JAIRO HERNANDO DUARTE QUINTERO, HILDA DUARTE QUINTERO, IRENE DUARTE QUINTERO, BENIGNO DUARTE QUINTERO E ILMA ESTELA DUARTE QUINTERO.

2- DEVOLVER los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER</p>
<p>FECHA: 14 DE ENERO DE 2021 NOTIFICACION: AUTO 13 DE ENERO DE 2021 ANOTACION: ESTADO N° 00003</p>	
	
<p>MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA SECRETARIA</p>	